

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00010-00
PROCESO:	REVISION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CID CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO
DEMANDADO:	FANNY ESTHER PORTILLA ALVAREZ

En atención a constancia secretarial del 18 de junio de 2021 donde se informa que venció en silencio el término de 30 días con los que contaba la parte demandante para cumplir con la carga ordenada en providencia del 30 de abril de 2021, procede el despacho a revisar el asunto en los siguientes términos:

Mediante Resolución No. 0054 del 2 de marzo de 2020 emanada por la Defensoría Sexta de Familia del ICBF de Neiva le fue asignado al demandante CID CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO la obligación de aportar la cuota alimentaria provisional a favor de las niñas MARIA PAULA y LAURA SOFIA JARAMILLO PORTILLA, estableciéndose además lo respectivo a vestuario, salud y educación entre otras.

De otra parte, se observa en el plenario la falta de impulso procesal de la parte demandante dejando vencer los términos otorgados para notificación so pena de dejar inviable la causa procesal.

Ahora bien y en consideración a que la parte actora no cumplió con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 30 de abril de 2021 según constancia secretarial del 18 de junio de 2021 referente a la carga de notificación a la parte demandada y luego que el presente asunto obedece a revisión de cuota de alimentos, se torna procedente a todas luces decretar el desistimiento tácito por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto de REVISION DE COTA ALIMENTARIA, instaurado por el obligado al aporte de alimentos por desistimiento tácito.

SEGUNDO: De ser solicitado por los interesados, remítase por vía electrónica la demanda junto con sus anexos enviados al juzgado por parte de la Defensoría Sexta de Familia del ICBF.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*